

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 149/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 27 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, adjuntando documentación cursante en el expediente, con los argumentos expuesto en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal, la señora Emma Rivera Miranda, solicitó se le otorgue línea y nivel respecto de su inmueble de 69 m2., ubicado en calle Destacamento 111 N° 302, D-1.

Que, por Testimonio N° 202/2000, se acredita el derecho propietario de la señora Emma Rivera Miranda sobre el inmueble de referencia, adquirido de Gabriel, Sebastián y Humberto Echazú López representado por Lucila López y debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en fecha 25 de abril de 2000.

Que, la comisión de Patrimonio Histórico, por informe N° 020/2000 de 15 de mayo del año en curso, refiriendo centralmente que se ha cumplido con los requisitos tecnico-administrativos, remite el expediente de la solicitante al H. Alcalde Municipal, para la otorgación de Resolución Administrativa de aprobación del plano de línea municipal.

Que, radiado el trámite en Dirección Jurídica del Ejecutivo, la Asesora Jurídica por nota N° 224/00 de 26 de mayo del año en curso, sosteniendo que revisado el Reglamento de Casos Especiales para Predios de 80 a 150 m2., el mismo contiene normas técnico legales a las que deberán sujetarse todos los trámites que cuenten con Código Catastral y cuyo derecho propietario como bien individual fuera registrado hasta antes del 14 de diciembre de 1995 y en el presente caso se advertiría que el registro ha sido posterior a la que establece las normas, es decir el 25 de abril de 2000, por lo que no sería viable emitir Resolución Administrativa, autorizando el fin impetrado.

Que, respecto a los informes precedentes, en todo caso se tendría que seguir el criterio emitido por Patrimonio Histórico, por cuanto si bien la inscripción en Derechos Reales del derecho de propiedad de la señora Emma Rivera M. es posterior al 14 de diciembre de 1995, también consta que el inmueble con la superficie de 69 m2., ya sentaba con código catastral y fue registrado como bien individual mucho antes a esa fecha a nombre de los sucesivos propietarios anteriores, así sale del testimonio N° 615/89 del documento de propiedad de Gabriel Sebastián y Humberto Echazú López vendedores de la señora Emma Rivera, registrado en Derechos Reales el 20 de diciembre de 1989, documento en el que además consta la referencia de la inscripción de fecha 3 de enero de 1963 a favor de la persona que su a vez transfirió el predio en cuestión a favor de éstos.

Que, tomando en cuenta lo anterior, resulta que el inmueble de referencia tenía existencia individualizada desde largos años antes a 1995 y las sucesivas transferencias de las que fue objeto, no implicaron un fraccionamiento de otro inmueble de superficie mayor, sino simplemente un cambio de titular en el ejercicio del derecho de propiedad.

Que, en inspección realizada por los miembros de la Comisión de Gestión Técnica en fecha 29 de junio del año en curso, se pudo evidenciar que el inmueble está consolidado físicamente con la superficie de 69 m2., desde hace tiempo atrás, constituyéndose en un predio individualizado, circunstancia que sumada a las explicadas arriba tendrían que tomarse en cuenta para dar curso a la solicitud.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 69/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la señora Emma Rivera Miranda.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

...///

R.M. Nº 149/00

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar la solicitud de línea y nivel presentada por la señora Emma Rivera Miranda, con relación a su inmueble de 69 m2., ubicado en calle Destacamento 111 Nº 304 de esta ciudad, con código catastral D-1 M-6, L-12.

Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echceniue Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJALSECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H.

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0882/00